NUMERO 259.—MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1939

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.732

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda, en el ganado del término municipal de Añora por haber transcurrido los plazos reglamentarios que para esta enfermedad señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras.*

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda — Negociado de Beneficencia

Núm. 2.738

Anuncios de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Núm. 2.739

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Núm. 2.740

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual acordó contratar por medio de concurso público el suministro de las drogas, medicinas, gasas, algodones y especialidades que son necesarias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales con arreglo a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Núm. 2.741

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Núm. 2.742

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputución provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó contratar por medio de concurso público el carbón mineral, carbón vegetal, picón, leña y jabón que son necesarios en los Establecimien-

Ministerio de Cultura 2024

tos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Núm. 2.743

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el próximo ejercicio de 1940.

Lo que se pública en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicables a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.606

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contecioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de Rodríguez Hermanos de Córdoba S. A. contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, desestimando la reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía de Bujalance que estimó la promovida por la Administración municipal de arbitrios sobre pesas y medidas en expediente número 43 de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal Fernando Moreno.

Núm. 2.607

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Andrés Pastor Peña contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial que desestima la reclamación formulada en 3 de Octubre de 1935, contra el fallo de la Administración de 30 de Septiembre de igual año, que le considera defraudador de la contribución Industrial y le condena al pago de 1.601'86 pesetas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Jefatura provincial de Recuperación Agrícola de Badajoz

Núm. 2.720

AVISO

Esta Jefatura ha dirigido a todas las Comisiones Depositarias de Recuperación Agrícola de las provincias de Badajoz, Cáceres y Córdoba que de ella dependen la siguiente Circular, en cumplimiento de la Ley de 24 de Octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 300 de 27 del mismo mes).

«Cumpliendo órdenes de la Superioridad, remito a Vd. dos ejemplares del modelo R. C. 9 en que se contiene la nueva Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre Recuperación Agrícola.

Al mismo tiempo queda usted advertido como Presidente de la Comisión Depositaria de ese término, de que en unión del Secretario de la misma deberá comparecer sin excusa ni pretexto en esta Jefatura provincial (Menacho 9 y 11 Badajoz) antes del próximo día 10 de Noviembre, trayendo los siguientes documentos:

1.° Todas las reclamaciones para devolución de bienes que no hayan sido remitidas anteriormente debidamente informadas, así como las ampliaciones de informe pedidas por la Jefatura y pendientes de envío por la Comisión.

2.° Los justificantes de todos los cobros y pagos efectuados por la Comisión Depositaria tanto para la recogida de productos como para atender las devoluciones ordenadas por la Jefatura provincial, así como los duplicados de los restantes modelos R. D. que no hayan sido remitidos a este Servicio provincial.

3.° Inventario en el cual se consigne con toda exactitud los productos y otros bienes agrícolas que en el momento actual obren en poder de la Comisión Depositaria por no haber sido vendidos ni devueltos a propietarios que los hubiesen reclamado.

4.° Un informe sobre las necesidades imprescindibles en el término municipal para restablecer el cultivo en algunas fincas. En dicho informe se hará constar el nombre de los agricultores más expoliados y el auxilio mínimo que cada uno necesita para implantar el cultivo en sus fincas.

La no comparecencia ante la Jefatura provincial en el plazo y con los documentos indicados en los apartados anteriores se sancionará con multas de 100 a 1.000 pesetas al Presidente y Secretario de la Comisión y con otras de 50 a 100 pesetas a cada uno de los vocales.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz 2 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.»

Asimismo se hace público que todas las personas físicas o jurídicas que retengan en su poder bienes agrícolas recuperados sin intervención del Servicio y que no les pertenezcan, serán sancionados con multas de 500 a 10.000 pesetas.

Badajoz a 2 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.733

Nombramientos interinos hechos por el que suscribe, con esta fecha.

Don Alfonso Cáceres Castilla, Peñarroya-Pueblonuevo Sección 2.ª graduada; don Andrés Gutiérrez Ravé Rodríguez, Los Blázquez; don Felipe Gómez Ortega, Cabra, Sección 4.ª graduada; don José Moreno Urbano, Pozoblanco, número 3; don Fermín Laguna Villatoro, Hornachuelos, número 2; don José Herrera Martín, 2.° Departamento (La Carlota); don Miguel Ruiz Sánchez, Coronada (Fuente Obejuna); don Vicente Uñón Carrasco, El Hoyo (Belmez); don José Hernándo Galán, Pedroche, número 2; don Rafael Bojollo Fernández, El Guijo; don Domingo Onieva Moral, Argallón (Fuente Obejuna); don Andrés Cerezo Castillo, Bujalance, número 2; don Miguel Crespo Baena, Piconcillo (Fuente Obejuna); doña Josefa Fernández Seco de Herrera, Santaella, número 3; doña Carmen Escribano Gutiérrez, Zagrilla (Priego); doña Juliana Díez Hernández, Cardenchosa (Fuente Obejuna; doña Filomena Rodríguez Córdoba, Todosaires (Fuente Tójar); doña Concepción Delgado Aroca, Navalcuervo (Fuente Obejuna); doña Angeles Pérez Alvarez, Montoro, número 4; doña María Teresa Moreno de la Haza, Luque, Barrio de la estación, mixta.

Córdoba 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.559

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora ha aceptado y hecho suya una propuesta de suplemento de crédito, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, quedando dicho suplemento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo se puedan oir reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa 23 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—R. Vargas.

POSADAS

Núm. 2.560

Don José Lara Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1940, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas a 23 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, José Lara.

CORDOBA

Núm. 2.694

Tramitándose en este Excelentísimo Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Antonio Zurita Segovia, padre del mozo perteneciente al reemplazo de 1938 4.° trimestre desaparecido hace unos quince años próximamente, se anuncia por medio del presente edicto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Antonio Zurita Segovia, caso de existir, tendrá unos 47 años, de oficio jornalero, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, talla o estatura regular, ojos melados, nariz recta, frente estrecha, barba redonda, boca regular y color sano y sin señas particulares.

Córdoba 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Verástegui.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024